

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 43

LEY 43

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 43

LEY 43

Crédito Suplementario de 1.000.000 de pesos en el Presupuesto de 1854, para obras públicas, empedrados y fomento de la educación.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en

Asamblea General, han sancionado lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en obras públicas, empedrados y fomento de la educación por el resto del presente año, hasta la cantidad de un millón de pesos moneda corriente que tomará de las rentas generales del Estado.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 43. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).